



EDICTO

Juzgado de lo Social nº 12 de Barcelona
Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici S - Barcelona CP.: 08075
TEL: 938874517
FAX: 938844915
E-MAIL: social12.barcelona@xij.gencat.cat
Juicio: Seguridad Social en materia prestacional 948/2019
Sobre: Recargo de Prestación de Seguridad Social
Parte demandante/ejecutante: INTERNATIONAL SUPPLY AND CONTRACT, S.L.
Parte demandada/ejecutada: Javier Rangel Viciano, GRUPO DE INTERIORES GTH, S.L., INSTITUT NACIONAL DE LA SEGURETAT SOCIAL (INSS), TRESORERIA GENERAL DE LA SEGURETAT SOCIAL, DRYDER BIANCA, S.L., MARBRES I GRANET PRINEUS, S.L., MARMOLES BARCELONA, SAU, MARMOLES SALA, S.L., ART DEL MARMOL SABADELL, S.L., HERNANDEZ MARMOLISTAS, S.L.

Enric Labordeta de la Cal, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 12 de Barcelona.

En este Órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado **Auto aclarando la sentencia número 67/2022, dictada el 11 de febrero de 2022 de fecha 19 de diciembre de 2022.**

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada ART DEL MÁRMOL SABADELL, S.L. y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle la anterior resolución por medio de este edicto.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial, siendo su parte dispositiva del tenor literal siguiente:

“Que ACLARO de la sentencia dictada el 11/02/2022 en esta causa, de manera que los párrafos primero y segundo de su parte dispositiva quedan redactados de la siguiente manera:

“Desestimo íntegramente la demanda formulada por INTERNATIONAL SUPPLY AND CONTRACT, S.L. contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, AZUL ACOCSA, S.L., (ahora DRYDER BIANCA, S.L.), JAVIER RAGEL , MÁRMOLES SALA, S.L., MARBRES I GRANITS PIRINEUS, S.L., MÁRMOLES BARCELONA, S.A., ART DEL MARMOL SABADELL, S.L. y HERNÁNDEZ MARMOLISTAS, S.L., con absolución de las partes demandadas respecto de los pedimentos efectuados en su contra.

Estimo íntegramente la demanda formulada por JAVIER RAGEL VICIANA contra el





*Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social DRYDER BIANCA, S.L., (antes AZUL ACOCSA, S.L.), GRUPO DE INTERIORES GTH, S.L., e INTERNACIONAL SUPPLY AND CONTRACT, S.L. y **declaro** la responsabilidad solidaria por el recargo de prestaciones del 50% por la enfermedad profesional padecida por el demandante impuesto por la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social de 18/07/2019 de DRYDER BIANCA, S.L., (antes AZUL ACOCSA, S.L.), GRUPO DE INTERIORES GTH, S.L., e INTERNACIONAL SUPPLY AND CONTRACT, S.L., y **condeno** a las codemandadas a estar y pasar por esta declaración, y a sus consecuencias jurídicas inherentes de conformidad con sus responsabilidades."*

MODO IMPUGNACIÓN: *Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución originaria que ya quedaron indicados al ser notificada (art. 214.4 LEC y 267.8 LOPJ)."*

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en el Tablón Edictal Judicial Único (TEJU) y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma ART DEL MÁRMOL SABADELL, S.L., parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y a quien advierto de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Barcelona, a 17 de enero de 2023

